



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0618

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. DM-01-CAR-2655 AGUAS SUBTERRÁNEAS "

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 948 de 1995, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J) la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES :

Que mediante Resolución No. 1358 del 03 de diciembre de 1997, se otorgo concesión de aguas al pozo profundo identificado con el código de inventario z-11-0005 con coordenadas 1.013.661 N 1.000.398 E ubicado en la avenida suba No 56 A- 60 de esta ciudad, a nombre del señor RICARDO VANEGAS BELTRAN, de la sociedad Estación de Servicios Mobil Las Villas hasta por una cantidad de 51. 800 litros diarios (0.6 LPS), con un bombeo diario de 12 horas, el caudal del pozo es de 1.2 LPS, por el término de diez (10) años.

Que la sociedad Estación de Servicios Movil Las Villas mediante escritura pública No 3473, notaria 14 de Santa Fe de Bogotá D. C. del 29 de junio de 1.995 de la misma notaria, inscrita el 21 de julio de 1995, bajo el No 501374 del libro IX, se constituyo la Sociedad Comercial denominada: Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Servitecas S. A. Sigla SINESER S. A.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS :

Que técnicos de la Subdirección Ambiental Sectorial de la Entidad hoy Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, realizaron visita el 17 de diciembre de 2003 y 29 de abril de 2004 en atención al radicado DAMA2748 de enero 26 de 2004 para hacer seguimiento y monitoreo al pozo profundo de aguas subterráneas identificado DAMA pz-11-0005 con coordenadas 1.013.661 N 1.000.398 E ubicado en la Avenida suba No 56 A- 60 de esta ciudad de propiedad de la sociedad Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Servitecas S. A., sigla SINESER S. A., emitió los conceptos técnicos No 1388 del 9 de febrero de 2004 y el No 3749 del 07 de mayo de 2004 en el que se determino lo siguiente : Que el predio será afectado e intervenido en las obras a realizar por parte de la troncal de transmilenio Suba.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS :

1.5 0 6 1 8

Que está Entidad mediante resolución No 1521 del 21 septiembre de 2004, declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de la resolución No 1358 del 03 de diciembre de 1997 y ordena la clausura definitiva del pozo profundo identificado con código pz-11-0005, ubicado en la avenida suba No 56 A - 60 de la sociedad comercial denominada : Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Servitecas S. A., sigla SINESER S. A.

Que en razón a lo anterior, está Entidad inició y culminó con un sellamiento definitivo del pozo de aguas subterráneas pz-11-0005 las actuaciones administrativas que tienen que ver con el expediente DM-01-CAR-2655, a nombre de la sociedad Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Serviteca S. A., sigla SINESER S. A. cuyo representante legal es el señor **JUAN FELIPE CONTRERAS MONTES** donde reposa todo lo concerniente con el pozo identificado con el código pz: 11-0005, ubicado en la Avenida suba No 56 A 60 de esta ciudad, localidad de Suba.

Que mediante radicado 2004ER39752 del 12 de noviembre de 2004 informa la sociedad Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Serviteca S. A., sigla SINESER S. A. por medio de su representante legal es el señor **JUAN FELIPE CONTRERAS MONTES** que se desocupara el predio ubicado en la avenida suba No 56 A-60 por motivo de la construcción del puente para el Transmilenio.

FUNDAMENTOS LEGALES :

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todo sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

Bogotá sin indiferencia



0618

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo señala " Aspectos no regulados" En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil señala " Archivo de expedientes" concluido el proceso, los expedientes se archivarán.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario archivar las actuaciones administrativas de los documentos que corresponden al expediente DM -01-CAR-2655 ya que contiene folios relacionados de la sociedad Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Serviteca S. A., sigla SINESER S. A. cuyo representante legal es el señor **JUAN FELIPE CONTRERAS MONTES**, en el cual reposa todo lo concerniente con el pozo de aguas subterráneas identificado con el código de inventario pz-11-0005, ubicado en la avenida suba No 56 A - 60 de esta ciudad, localidad de Suba, por cuanto se realizaran obras de Construcción de Obras de Transmilenio y por que dicho pozo fue objeto de sellamiento definitivo.

Que mediante Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006 por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver en el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006 y las facultades conferidas por la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho está investido de facultades para tramitar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias contenidas en el expediente DM-01-CAR-2655 de la sociedad Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Serviteca S. A., sigla SINESER S. A. cuyo representante legal es el señor **JUAN FELIPE CONTRERAS MONTE** ubicado en la avenida suba No 56 A-60 de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO : Ordenar el archivo del expediente DM-01-CAR -2655 en el cual obran documentos a nombre de la sociedad Soluciones Integrales para Estaciones de Servicios y Serviteca S. A., sigla SINESER S. A. cuyo representante legal es el señor **JUAN FELIPE CONTRERAS MONTES**, en el cual reposa todo lo concerniente con lo concluido del pozo de aguas subterráneas identificado con el código pz-11-0005, ubicado en la Avenida Suba No 56 A -60 de esta ciudad, localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0618

SEGUNDO : Dar traslado al Grupo de expedientes para que proceda a archivar el expediente DM- 01-CAR-2655 .

TERCERO : Contra este auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 25 ABR 2007.

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyectó: Martha Lucía Garzón B.
EXP. DM-01- CAR -2655 -97

Bogotá (in indiferencia)